Cuatrocientos Cuarenta y [illegible] 441

SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 3 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTON CUENCA. Cuenca, miércoles 11 de diciembre del 2019, las 11h25. JUICIO 00430-2019

VISTOS. Avocamos conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueces Titulares, aclarando que interviene el Dr. José Vásquez, en reemplazo del Dr. Javier Cordero; por licencia concedida. En lo principal: Agréguese a los autos la documentación y el escrito presentados por el Señor Perito designado en esta causa, en relación a lo dispuesto en Auto inmediato anterior. Este Tribunal hace las siguientes consideraciones: PRIMERA.- Este proceso tiene como antecedente el Auto de 25 de septiembre de 2019, a las 09h18; mediante el cual la Jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Azogues, dispone remitirse el proceso a éste Tribunal Distrital con fundamento en lo dispuesto en la sentencia constitucional No. 011-16-SIS-CC. Ejecución que nos correspondio en base precisamente a lo dispuesto en el Art 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que establece que: "Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago de dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez si fuere contra un particular; y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado..." SEGUNDA.- En fecha 03 de septiembre de 2019, a las 09h37, se dicta sentencia por parte de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Cañar, aceptando el recurso de apelación y revocando la sentencia de primera instancia, en consecuencia declara con lugar al acción de protección, dejando sin efecto la Acción de Personal suscrita por el Alcalde del GAD Municipal de Azogues y por el Director de Talento Humano de dicha Entidad, disponiéndose la reintegración inmediata del accionante a sus funciones, se señala además con lugar el pago de las remuneraciones dejadas de percibir, as que serán cuantificadas en el ámbito contencioso administrativo. TERCERA.- Mediante Auto de fecha 07 de octubre de 2019, a las 08h11; se nombra Perito a fin de que se liquiden los valores ordenados en sentencia; designándose luego del sorteo correspondiente al profesional JORGE ERNESTO SEGARRA IDROVO. CUARTA.- El Perito designado el 25 de OCTUBRE de 2019, a las 12h25, presenta su informe con el que se corre traslado a las partes procesales. En el término concedido las partes procesales no han formulado observación alguna. QUINTA.- La parte accionante con el escrito que se provee, y se dispone adjuntar al proceso solicita la aprobación del informe y que se conceda término a la Entidad accionada para que proceda al pago. SEXTA.- Por cuanto el informe presentado por la Perito nombrada, cumple con lo dispuesto en sentencia constitucional se aprueba el mismo y se dispone a la Entidad Accionada que en el término de treinta días proceda al pago a la

accionante del valor constante en la liquidación que se aprueba; debiendo pagar lo que corresponda al IESS. Se acompañará copia certificada de la liquidación realizada. Una vez cumplido deberá comunicarlo a éste Tribunal Distrital para los fines consiguientes. Notifíquese.

VINTIMILLA ZEA DIANA ALEXANDRA
JUEZA (PONENTE)

JIMENEZ LARRIVA PAUL ESTEBAN
JUEZ

VASQUEZ PAREDES JOSE ALFREDO
JUEZ

En Cuenca, miercoles once de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las once horas y treinta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: LEON CACERES JAIME PAULINO en la casilla No. 1262; en la casilla No. 486 y correo electrónico dordonezaray@yahoo.com, pauleon92@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0102720711 del Dr./Ab. DARIO ALBERTO ORDOÑEZ ARAY. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE AZOGUES en el correo electrónico cesardavid333@hotmail.com, pdcj3@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0301457321 del Dr/Ab. PEÑAFIEL QUITO PAULO CÉSAR: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GAD DE AZOGUES en el correo electrónico cesardavid333@hotmail.com, pdcj3@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0301457321 del Dr./Ab. PEÑAFIEL QUITO PAULO CÉSAR: PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE AZOGUES en el correo electrónico cesardavid333@hotmail.com, pdcj3@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0301457321 del Dr./Ab. PEÑAFIEL QUITO PAULO CÉSAR: PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico javila@pge.gob.ec, raveros@pge.gob.ec, eespinoza@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00403010001 del Dr./Ab. Procuraduria General del Estado - Direccion Regional Azuay, Cañar y Morona Santiago - Azogues

Cuatrocientos Cuarenta y Dos 442

27 cuatro

Cañar, en el correo electrónico fj-cañar@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. *00403010002 del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - CAÑAR -* AZOGUES - 0002 CAÑAR. PERITO: CESAR MAGNO TIGRE CUENCA en el correo electrónico cesart164@hotmail.com; PERITO: JORGE ERNESTO SEGARRA IDROVO en el correo electrónico jorgernesto1979@gmail.com. Certifico:

CARDENAS INGA SANDRA FABIOLA

SECRETARIA

DIANA.JERVES